

38

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.

21 OCT. 2020

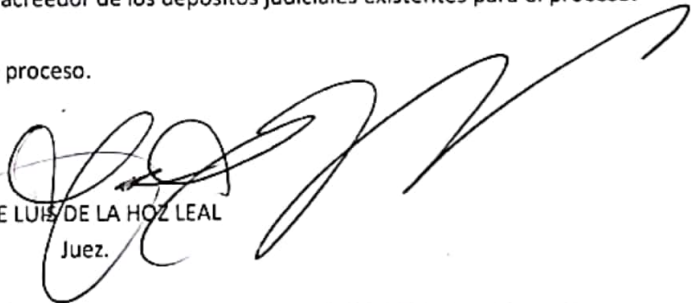
RADICADO No. 2016-861

Revisado el expediente, se observa que se encuentra en estado de inactividad por más de 2 años, hecho que configura la causal descrita en el numeral 2º. Literal B del art. 317 del GGP.

RESUELVE

- 1 - Decretar la terminación anormal de la presente ejecución por haberse configurado el Desistimiento tácito.
- 2- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados, de existir petición de embargo de remanentes, se pondrá a disposición del juzgado solicitante Oficiase.
- 3 - Ordenar el desglose del título base de la acción, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante, previa cancelación de las expensas necesarias (Art. 116 del C.G.P.).
- 4 - Sin lugar a condena en costas.
- 5º. Ordenar la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes para el proceso.
- 6 - Archívese el presente proceso.

Notifíquese


JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez.

Juzgado 27 Civil Municipal Bogotá D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
No. 073 hoy 17 NOV 2020

Guillermo Torres Gordillo
Secretario